

100-28.01

**RESOLUCIÓN N° 414 DE 2020**  
**( 10 DE julio de 2020 )**

**POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias, en especial a lo dispuesto en dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, las Ordenanzas 101 y 122 de 2001, las reglamentarias, en especial el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N°009 de 2019 *“Mediante la cual se ajusta y actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca”*, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca existe una vacante definitiva del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, la cual fue reportada como oferta de empleo público de carrera administrativa a la Comisión Nacional del Servicio Civil para adelantar el proceso de selección mediante concurso de méritos; empleo que fue convocado por la CNSC mediante Acuerdo N°20201000001816 del 12 de marzo de 2020, por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca - Proceso de Selección No 1372 de 2020 - Contralorías Territoriales

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: *“Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito...”*

Que la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, por la cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones, señala en su artículo 1°:

*“El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:*

*ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.*

*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

100-28.01

**RESOLUCIÓN N° 414 DE 2020  
( 10 DE julio de 2020 )**

**POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.*

*PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicara para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.*

*PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.”*

Que artículo 2° del Decreto 648 de 2017, modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, disponiendo en lo que respecta a vacancias definitivas y la figura del encargo, lo siguiente:

*Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

*Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.*

*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.*

(...)

*Artículo 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.*

Que el 16 de marzo de 2020 el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto 409, por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales, el cual en su artículo 49 señala:

*“Artículo 49. Régimen de transición. Las convocatorias públicas o proceso de selección para proveer cargos de carrera de las contralorías territoriales que se encuentren en curso o en fase de planeación o ya convocados y que esté adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil, al momento de expedición del presente Decreto ley, continuarán rigiéndose hasta su culminación por las disposiciones legales y reglamentarias de carrera administrativa vigentes en la fase de planeación o al momento de adopción del acto de la convocatoria. En todo caso deberá garantizarse el concurso de ascenso.”*

100-28.01

**RESOLUCIÓN N° 414 DE 2020  
( 10 DE julio de 2020 )**

**POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

Que de acuerdo con la distribución de cargos en la planta global de la Entidad, se evidenció la necesidad de proveer el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, para que preste sus servicios y desempeñe sus funciones en la Subdirección Operativa Cercofis Tuluá – Control de Legalidad.

Que el 3 de julio de 2020 la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera y la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa, atendiendo la necesidad de personal a proveer, efectuaron invitación a los funcionarios de carrera administrativa con derechos para acceder al encargo del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, para que preste sus servicios y desempeñe sus funciones en la Subdirección Operativa Cercofis Tuluá – Control de Legalidad.

Que en acta del 10 de julio de 2020, correspondiente al otorgamiento del encargo de una (1) vacante definitiva del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 para que preste sus servicios y desempeñe sus funciones en la Subdirección Operativa Cercofis Tuluá – Control de Legalidad, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se dejó constancia que se revisó la totalidad de la planta de personal de los servidores públicos de carrera administrativa, evidenciando que no existe funcionario que cumpla los requisitos para ser encargado, por lo cual la vacante de este empleo será provista mediante nombramiento en provisionalidad, tal como lo establece el artículo 20, numeral 2, literal b del Decreto 409 de 2020.

Que revisada la hoja de vida del Abogado WERNEY LADINO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía N°6.450.872, se verificó que cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleados de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para desempeñar las funciones del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, para que preste sus servicios y desempeñe sus funciones en la Subdirección Operativa Cercofis Tuluá – Control de Legalidad, tal como lo certifica la Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Resolución Reglamentaria N°009 del 27 de mayo de 2019, por la cual se ajusta y actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, entre las funciones del Contralor, detalla el numeral 7 que cita: *“7. Nombrar, distribuir y remover los cargos de la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca de conformidad con las necesidades del servicio y la normatividad vigente.”*

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Nombrar provisionalmente en vacancia definitiva del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, al WERNEY LADINO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía N°6.450.872, con una asignación mensual de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$4.723.324), adscrito a la Subdirección Operativa Cercofis Tuluá, mientras se surte el proceso de selección o de conformidad con lo

100-28.01

**RESOLUCIÓN N° 414 DE 2020**  
**( 10 DE julio de 2020 )**

**POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

dispuesto en el Decreto 648 de 2017 (Artículo 2.2.5.3.4.), modificatorio del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo Segundo:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera y a la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa para lo de su competencia.

**Artículo Tercero:** La Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera comunicará al Abogado WERNEY LADINO BEDOYA, lo resuelto en el presente acto administrativo para que tome posesión del empleo.

**Artículo Cuarto:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
<b>Proyectó</b>	Lilia Marleny Camargo Segura	Profesional Especializada (e)	
<b>Revisó</b>	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera	
<b>Aprobó</b>	Claudia Johana Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica	<b>Cluna</b>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.